



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 38/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 22 DE SETEMBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

###### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

###### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### NO ASSISTENTS

Bonifaci Roderic Carillo Mahiques

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors 37/2020 de 15 de setembre

### SECRETARIA

2. 1140/2019\_Canvi de titularitat de llicència urbanística per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aparellats en carrer Serra de la Demanda, núm. 1

3. 425/2020\_Alienació directa lotes 2 i 3 a favor de [REDACTED]

4. 425/2020\_Alienació directa lote 6 a favor d [REDACTED]

5. 425/2020\_Alienació directa lote 4 a favor de [REDACTED]

6. 3184/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 associació cultural la Pobladevallbona, grup danses, i concessió subvenció nominativa exercici 2020

7. 3648/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club el Racó de la Pilota i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

8. 3660/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club esportiu Grup Espeleològic Valencià i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

9. 3507/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club gimnàstic rítmica Casa-Blanca de la Pobladevallbona i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

10. 4028/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva per a participar en el programa d'escoles esportives municipals, Esport Solidari temporada 2020/2021

11. 3910/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 associació de veïns Cap de l'Horta i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

12. 1717/2019\_Aprovació justificació subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, exercici 2019

13. 1717/2019\_Aprovació justificació subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals (Associació cultural de la Pobladevallbona i associació Valencia Dancing Forward)

14. 1718/2019\_Aprovació justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socials, dependència i diversitat funcional, de la Pobladevallbona, exercici 2019

15. Despatx extraordinari

16. Precs i preguntes



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors 37/2020 de 15 de setembre

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 37/2020, celebrada el dia 15 de setembre.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

### Secretaria

### 2. 1140/2019\_Canvi de titularitat de llicència urbanística per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aparellats en carrer Serra de la Demanda, núm. 1

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 09 de mayo de 2019, se aprobó la concesión de licencia de obra mayor para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS sita en C/ SIERRA DE LA DEMANDA, 1,- REF. CATASTRAL: 2149034YJ1824N0001GU, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED] (Exp: 1140/2019 2.6.6.1).

Vista instancia presentada por Rafael Guillot Hurtado, en representación de GESTIÓN DE INMUEBLES CARNANDRÉS VALENCIA, S.L., de fecha 23 de abril de 2020, con nº de registro de entrada 202000499, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente 1140/2019, de [REDACTED] a favor de GESTIÓN DE INMUEBLES CARNANDRÉS VALENCIA, S.L, con CIF B-40563918, adjuntando documento firmado por [REDACTED], de renuncia a la licencia concedida a su nombre. Igualmente [REDACTED], ostenta el cargo de administradora única de la mercantil a la que se transmite la licencia.

Vistos los artículos 21, 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 213, 218, 219 y 225 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana  
Visto el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

«Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular».



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto lo que dispone el artículo 21.1.q) de la LRBRL y la resolución de alcaldía-presidencia 2571/2020, de 29 de junio, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en relación a concesión de licencias.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la licencia urbanística de obras tramitada bajo el expediente 1140/2019, por la que se autorizaba la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en C/ SIERRA DE LA DEMANDA, 1. REF. CATASTRAL 2149034YJ1824N0001GU, otorgada a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], a favor del nuevo titular, **GESTION DE INMUEBLES CARNANDRES VALENCIA, S.L.**, con CIF B-40563918 de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-** El nuevo titular quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones y responsabilidades señaladas en licencia otorgada, subrogándose en los derechos y obligaciones del antiguo titular.

**TERCERO.-**Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 3. 425/2020 \_Alienació directa lotes 2 i 3 a favor de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Visto el expediente 425/2020, formulo la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

#### I. ANTECEDENTES

**I.1.** En el presupuesto municipal de 2020 se prevé la enajenación de seis parcelas de carácter patrimonial con destino a la financiación de las siguientes inversiones, conforme figura en el anexo de inversiones de dicho presupuesto:



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
132 62303	Càmeres de Seguretat	50.000,00 €
1533 62301	Maquinària vies públiques urbanes	40.000,00 €
452 6010300	Col·lectors pluvials	100.000,00 €
4911 62905	Equipament Telepobla	15.000,00 €
4911 62902	Equipamet ràdio	5.000,00 €
9331 602303	Càmeres Vigilància Edificis	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>230.000,00 €</b>

I.2. Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente:

### LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobladevallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobladevallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### LOTE 3

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 46.990,10 €

### LOTE 5

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano con una superficie registral de 547,60 m<sup>2</sup>, sita en la calle Vista Bella San Lázaro, número 19.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B4YJ1835S0000FS.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 46, finca 34064, inscripción 1ª.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 41.004,10 €

### LOTE 6

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1ª.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 59.860,00 €

I.3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de enajenación de las indicadas seis parcelas municipales, así como el pliego de cláusulas administrativas que había de regir su enajenación.

El anuncio de licitación, tras su publicación en la página web municipal, se publicó en el BOP nº 99, de fecha 26 de mayo de 2020 y de conformidad con el citado anuncio, el plazo para la presentación de proposiciones era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la dicha publicación, es decir, desde el día 27 de mayo de 2020 al día 23 de junio de 2020, ambos inclusive.

Conforme se certifica en el expediente, con base en el informe emitido por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano, durante el indicado plazo no se presentaron ofertas o proposiciones.

Con base en dicho certificado y tras examinar el expediente, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación que declarara desierto el procedimiento de enajenación por falta de presentación de ofertas; que se publicara dicha declaración en el BOP y en la página web municipal; y que se informara sobre la posibilidad de proceder a la enajenación directa de las parcelas en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**I.4.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se declaró desierto el procedimiento de enajenación con el siguiente contenido:

*PRIMERO. Declarar desierto, por falta de presentación de ofertas, el procedimiento de enajenación de las seis parcelas municipales, de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente.*

*SEGUNDO.- Publicar la declaración de desierto del procedimiento de enajenación, por falta de presentación de ofertas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.*

*TERCERO.- Acordar que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá proceder a la enajenación directa de las seis parcelas municipales de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente, en los términos regulados en dicho precepto.*

**I.5.** Mediante documentos con registros de entrada número 202011674 y 202011676, ambos de fecha 27 de agosto de 2020, suscritos por [REDACTED], con DNI [REDACTED] se solicita la adquisición de las parcelas con referencia catastral 3255119YJ1835N0000ER y 3255120YJ1835N0000IR.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**II.1.** Conforme dispone el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

*d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."*

El artículo 137.4. LPAP, establece que la enajenación de los inmuebles se puede realizar mediante adjudicación directa, entre otros supuestos, cuando fuera declarada desierta la subasta o el concurso promovidos para la enajenación; en este caso las condiciones de la enajenación no pueden ser inferiores a las anunciadas previamente.

Así pues, el problema es determinar si el artículo 137.4 LPAP puede ser aplicado en el ámbito local con carácter supletorio.

El legislador estatal no puede apoyarse en la regla de la supletoriedad para dictar tales normas, por no constituir una cláusula universal atributiva de competencias. Pero el hecho de que el Estado no pueda dar este carácter supletorio a las normas por él dictadas, el derecho supletorio existe y sirve al aplicador del derecho para colmar las lagunas existentes, por aplicación del artículo 149.3 CE. (STC 85/1938; 103/1989; 118/96 y 61/1997).

Frente a dicha postura, la Dirección General de los Registros y el Notariado, en su Resolución de 3 de enero de 2005, sostiene que no resulta aplicable supletoriamente el artículo 137.4 LPAP, por los siguientes razonamientos:



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*"En el presente recurso se plantea si es posible la enajenación directa de un bien patrimonial perteneciente a un Ayuntamiento, habiendo quedado desierta la subasta y no existiendo norma autonómica que expresamente lo autorice. La finalidad no es otra, sino salvaguardar la publicidad, competencia y libre concurrencia que debe regir en la contratación con las administraciones públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general. No cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el legislador ha excluido la posibilidad de aplicar supletoriamente los preceptos relativos a la enajenación de bienes a la administración local al no relacionar los artículos 136 a 145, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación supletoria de la Administración local. La sociedad mercantil a la que se pretende inscribir el inmueble por adjudicación directa, debió haber concurrido a la subasta anunciada, de manera que al haber quedado desierta la misma sólo procede la celebración de una nueva."*

**II.2.** No obstante, dicha polémica resulta estéril en el ámbito de la Comunidad Valenciana, ya que existe una normativa específica que resulta directamente aplicable a las entidades locales, cual es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2, apartado 1, dispone:

*"1. Las entidades locales valencianas se regirán por lo dispuesto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal."*

Y esta norma sí que regula expresamente, en su artículo 188, apartado 2, la enajenación directa en los supuestos en los que se declarara desierta la subasta o concurso promovidos para su enajenación:

*"2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente.*

*.../...*

*Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."*

Por tanto, en el presente caso y acreditado que el procedimiento de enajenación se ha declarado desierto, por falta de presentación de ofertas, se puede acordar la enajenación directa en los términos regulados en el artículo 188.2 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana que reproduce lo dicho por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**II.3.** Corresponde al órgano de contratación la adopción del acuerdo en orden a la enajenación directa instada por los interesados, que es la Junta de Gobierno Local ya que tiene delegadas la competencia mediante Decreto número 2052/2020, de 21 de mayo.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Acordar la enajenación directa a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED], de las siguientes dos parcelas, en las mismas condiciones del procedimiento declarado desierto:

### LOTE 2:

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poblade Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **PRECIO:** TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.678,25€), más el IVA al tipo del 21%, es decir, SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.442,43 €), lo que supone un precio total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.120,38 €).

### LOTE 3:

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poblade Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **PRECIO:** TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.678,25€), más el IVA al tipo del 21%, es decir, SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.442,43 €), lo que supone un precio total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.120,38 €).



Identificador EGkU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y requerirle para que en el plazo de diez días, a contar desde su notificación, procedan a ingresar el precio total de las dos parcelas enajenadas, es decir, SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.241.37 €), así como a la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:»

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### 4. 425/2020\_Alienació directa lote 6 a favor d' [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Visto el expediente 425/2020, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

### I. ANTECEDENTES

I.1. En el presupuesto municipal de 2020 se prevé la enajenación de seis parcelas de carácter patrimonial con destino a la financiación de las siguientes inversiones, conforme figura en el anexo de inversiones de dicho presupuesto:

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
132 62303	Càmeres de Seguretat	50.000,00 €
1533 62301	Maquinària vies públiques urbanes	40.000,00 €
452 6010300	Col·lectors pluvials	100.000,00 €
4911 62905	Equipament Telepoble	15.000,00 €
4911 62902	Equipament ràdio	5.000,00 €
9331 602303	Càmeres Vigilància Edificis	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>230.000,00 €</b>

I.2. Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente:



Identificador EGKU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 3

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1<sup>a</sup>.



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 46.990,10 €

### LOTE 5

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano con una superficie registral de 547,60 m<sup>2</sup>, sita en la calle Vista Bella San Lázaro, número 19.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B4YJ1835S0000FS.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 46, finca 34064, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 41.004,10 €

### LOTE 6

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 59.860,00 €

**I.3.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de enajenación de las indicadas seis parcelas municipales, así como el pliego de cláusulas administrativas que había de regir su enajenación.

El anuncio de licitación, tras su publicación en la página web municipal, se publicó en el BOP nº 99, de fecha 26 de mayo de 2020 y de conformidad con el citado anuncio, el plazo para la presentación de proposiciones era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la dicha publicación, es decir, desde el día 27 de mayo de 2020 al día 23 de junio de 2020, ambos inclusive.

Conforme se certifica en el expediente, con base en el informe emitido por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano, durante el indicado plazo no se presentaron ofertas o proposiciones.

Con base en dicho certificado y tras examinar el expediente, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación que declarara desierto el procedimiento de enajenación por falta de presentación de ofertas; que se publicara dicha declaración en el BOP y en la página web municipal; y que se informara sobre la posibilidad de proceder a la enajenación directa de las parcelas en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**I.4.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se declaró desierto el procedimiento de enajenación con el siguiente contenido:

*PRIMERO. Declarar desierto, por falta de presentación de ofertas, el procedimiento de enajenación de las seis parcelas municipales, de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente.*

*SEGUNDO.- Publicar la declaración de desierto del procedimiento de enajenación, por falta de presentación de ofertas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.*

*TERCERO.- Acordar que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá proceder a la enajenación directa de las seis parcelas municipales de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente, en los términos regulados en dicho precepto.*



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

I.5. Mediante documento con registro de entrada número 2020010959, de fecha 10 de agosto de 2020 (presentado telemáticamente el día 9/08/2020, a las 20:55:43 horas), suscrito por [REDACTED], con DNI [REDACTED], se solicita la adquisición de la parcela con referencia catastral 3255113YJ1835N0000KR.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme dispone el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."

El artículo 137.4. LPAP, establece que la enajenación de los inmuebles se puede realizar mediante adjudicación directa, entre otros supuestos, cuando fuera declarada desierta la subasta o el concurso promovidos para la enajenación; en este caso las condiciones de la enajenación no pueden ser inferiores a las anunciadas previamente.

Así pues, el problema es determinar si el artículo 137.4 LPAP puede ser aplicado en el ámbito local con carácter supletorio.

El legislador estatal no puede apoyarse en la regla de la supletoriedad para dictar tales normas, por no constituir una cláusula universal atributiva de competencias. Pero el hecho de que el Estado no pueda dar este carácter supletorio a las normas por él dictadas, el derecho supletorio existe y sirve al aplicador del derecho para colmar las lagunas existentes, por aplicación del artículo 149.3 CE. (STC 85/1938; 103/1989; 118/96 y 61/1997).

Frente a dicha postura, la Dirección General de los Registros y el Notariado, en su Resolución de 3 de enero de 2005, sostiene que no resulta aplicable supletoriamente el artículo 137.4 LPAP, por los siguientes razonamientos:

"En el presente recurso se plantea si es posible la enajenación directa de un bien patrimonial perteneciente a un Ayuntamiento, habiendo quedado desierta la subasta y no existiendo norma autonómica que expresamente lo autorice. La finalidad no es otra, sino salvaguardar la publicidad, competencia y libre concurrencia que debe regir en la contratación con las administraciones públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general. No cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el legislador ha excluido la posibilidad de aplicar supletoriamente los preceptos relativos a la enajenación de bienes a la administración local al no relacionar los artículos 136 a 145, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación supletoria de la Administración local. La sociedad mercantil a la que se pretende inscribir el inmueble por adjudicación directa, debió haber concurrido a la subasta anunciada, de manera que al haber quedado desierta la misma sólo procede la celebración de una nueva."



Identificador EGKU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**II.2.** No obstante, dicha polémica resulta estéril en el ámbito de la Comunidad Valenciana, ya que existe una normativa específica que resulta directamente aplicable a las entidades locales, cual es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2, apartado 1, dispone:

*"1. Las entidades locales valencianas se regirán por lo dispuesto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal."*

Y esta norma sí que regula expresamente, en su artículo 188, apartado 2, la enajenación directa en los supuestos en los que se declarara desierta la subasta o concurso promovidos para su enajenación:

*"2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente."*

.../...

*Quando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."*

Por tanto, en el presente caso y acreditado que el procedimiento de enajenación se ha declarado desierto, por falta de presentación de ofertas, se puede acordar la enajenación directa en los términos regulados en el artículo 188.2 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana que reproduce lo dicho por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**II.3.** Corresponde al órgano de contratación la adopción del acuerdo en orden a la enajenación directa instada por los interesados, que es la Junta de Gobierno Local ya que tiene delegadas la competencia mediante Decreto número 2052/2020, de 21 de mayo.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la enajenación directa a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED] de la siguiente parcela, en las mismas condiciones del procedimiento declarado desierto, esto es, por el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (59.860,00 €), más el IVA al tipo del 21%, es decir, DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (12.570,60 €), lo que supone un precio total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (72.430,60 €)

### LOTE 6

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1ª.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y requerirle para que en el plazo de diez días, a contar desde su notificación, procedan a ingresar el precio de la parcela enajenada (59.860,00 € + 12.570,60 € = 72.430,60 €), así como a la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 425/2020\_Alienació directa lote 4 a favor de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 425/2020, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

#### I. ANTECEDENTES

I.1. En el presupuesto municipal de 2020 se prevé la enajenación de seis parcelas de carácter patrimonial con destino a la financiación de las siguientes inversiones, conforme figura en el anexo de inversiones de dicho presupuesto:

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
132 62303	Càmeres de Seguretat	50.000,00 €
1533 62301	Maquinària vies públiques urbanes	40.000,00 €
452 6010300	Col·lectors pluvials	100.000,00 €
4911 62905	Equipament Telepoble	15.000,00 €
4911 62902	Equipament ràdio	5.000,00 €
9331 602303	Càmeres Vigilància Edificis	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>230.000,00 €</b>



Identificador EGKu AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

I.2. Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente:

### LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 3

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 30.678,25 €

### LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 46.990,10 €

### LOTE 5

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano con una superficie registral de 547,60 m², sita en la calle Vista Bella San Lázaro, número 19.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B4YJ1835S0000FS.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 46, finca 34064, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 41.004,10 €

### LOTE 6



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **TIPO LICITACION (IVA excluido):** 59.860,00 €

**I.3.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de enajenación de las indicadas seis parcelas municipales, así como el pliego de cláusulas administrativas que había de regir su enajenación.

El anuncio de licitación, tras su publicación en la página web municipal, se publicó en el BOP nº 99, de fecha 26 de mayo de 2020 y de conformidad con el citado anuncio, el plazo para la presentación de proposiciones era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la dicha publicación, es decir, desde el día 27 de mayo de 2020 al día 23 de junio de 2020, ambos inclusive.

Conforme se certifica en el expediente, con base en el informe emitido por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano, durante el indicado plazo no se presentaron ofertas o proposiciones.

Con base en dicho certificado y tras examinar el expediente, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación que declarara desierto el procedimiento de enajenación por falta de presentación de ofertas; que se publicara dicha declaración en el BOP y en la página web municipal; y que se informara sobre la posibilidad de proceder a la enajenación directa de las parcelas en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**I.4.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se declaró desierto el procedimiento de enajenación con el siguiente contenido:

*PRIMERO. Declarar desierto, por falta de presentación de ofertas, el procedimiento de enajenación de las seis parcelas municipales, de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente.*

*SEGUNDO.- Publicar la declaración de desierto del procedimiento de enajenación, por falta de presentación de ofertas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.*

*TERCERO.- Acordar que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se*



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*podrá proceder a la enajenación directa de las seis parcelas municipales de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente, en los términos regulados en dicho precepto.*

I.5. Mediante documento con registro de entrada número 2020012504, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED], con DNI [REDACTED] se solicita la adquisición de la parcela con referencia catastral 34559B2YJ1835S0000LS.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme dispone el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

*d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."*

El artículo 137.4. LPAP, establece que la enajenación de los inmuebles se puede realizar mediante adjudicación directa, entre otros supuestos, cuando fuera declarada desierta la subasta o el concurso promovidos para la enajenación; en este caso las condiciones de la enajenación no pueden ser inferiores a las anunciadas previamente.

Así pues, el problema es determinar si el artículo 137.4 LPAP puede ser aplicado en el ámbito local con carácter supletorio.

El legislador estatal no puede apoyarse en la regla de la supletoriedad para dictar tales normas, por no constituir una cláusula universal atributiva de competencias. Pero el hecho de que el Estado no pueda dar este carácter supletorio a las normas por él dictadas, el derecho supletorio existe y sirve al aplicador del derecho para colmar las lagunas existentes, por aplicación del artículo 149.3 CE. (STC 85/1938; 103/1989; 118/96 y 61/1997).

Frente a dicha postura, la Dirección General de los Registros y el Notariado, en su Resolución de 3 de enero de 2005, sostiene que no resulta aplicable supletoriamente el artículo 137.4 LPAP, por los siguientes razonamientos:

*"En el presente recurso se plantea si es posible la enajenación directa de un bien patrimonial perteneciente a un Ayuntamiento, habiendo quedado desierta la subasta y no existiendo norma autonómica que expresamente lo autorice. La finalidad no es otra, sino salvaguardar la publicidad, competencia y libre concurrencia que debe regir en la contratación con las administraciones públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general. No cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el legislador ha excluido la posibilidad de aplicar supletoriamente los preceptos relativos a la enajenación de bienes a la administración local al no relacionar los artículos 136 a 145, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación supletoria de la Administración local. La sociedad mercantil a la que se pretende inscribir el inmueble por adjudicación directa, debió haber concurrido a la*



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*subasta anunciada, de manera que al haber quedado desierta la misma sólo procede la celebración de una nueva."*

**II.2.** No obstante, dicha polémica resulta estéril en el ámbito de la Comunidad Valenciana, ya que existe una normativa específica que resulta directamente aplicable a las entidades locales, cual es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2, apartado 1, dispone:

*"1. Las entidades locales valencianas se regirán por lo dispuesto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal."*

Y esta norma sí que regula expresamente, en su artículo 188, apartado 2, la enajenación directa en los supuestos en los que se declarara desierta la subasta o concurso promovidos para su enajenación:

*"2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente.*

*.../...*

*Quando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."*

Por tanto, en el presente caso y acreditado que el procedimiento de enajenación se ha declarado desierto, por falta de presentación de ofertas, se puede acordar la enajenación directa en los términos regulados en el artículo 188.2 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana que reproduce lo dicho por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**II.3.** Corresponde al órgano de contratación la adopción del acuerdo en orden a la enajenación directa instada por los interesados, que es la Junta de Gobierno Local ya que tiene delegadas la competencia mediante Decreto número 2571/2020, de 29 de junio.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la enajenación directa a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED] de la siguiente parcela, en las mismas condiciones del procedimiento declarado desierto, esto es, por el precio de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (46.990,10 €), más el IVA al tipo del 21%, es decir, NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.867,92 €), lo que supone un precio total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (56.858,02 €):



Identificador EGkU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y requerirle para que en el plazo de diez días, a contar desde su notificación, procedan a ingresar el precio de la parcela enajenada (46.990,10 € + 9.867,92 € = 56.858,02 €), así como a la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **6. 3184/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 associació cultural la Poble de Vallbona, grup danses, i concessió subvenció nominativa exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultando que mediante Resolución de alcaldía nº 3514/2019, de fecha 30 de julio, se concedió una subvención por importe de 406,38 euros a la asociación cultural la Poble de Vallbona, grupo de danzas, con CIF G96571757.

Mediante escritos presentados por la asociación cultural la Poble de Vallbona, grupo de danzas, anotados al Registro de entrada municipal con los números 7004 y 7005, de fecha 15



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

de junio de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos, (//406,38 €//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

N <sup>a</sup> Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
34	Clases danza valenciana	Inmaculada Almela	26/02/19	630,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>630,00 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 888/2020, de fecha 15 de septiembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación cultural la Pobladevallbona, grupo de danzas durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación cultural la Pobladevallbona, grupo de danzas, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones entidades culturales". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la



Identificador EGkU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 3648/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club el Racó de la Pilota i concessió de subvenció nominativa exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2019, se concedió una subvención por importe de 763,11 euros al club el Racó de la Pilota, de la Pobla de Vallbona, con CIF G96981758.

Mediante escritos presentados por el club el Racó de la Pilota, de la Pobla de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 9290 y 9292, de fecha 14 de julio de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **setecientos sesenta y tres euros con once céntimos, (//763,11 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nª Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
B504	Cuota participación	Federación Pilota Valenciana	25/04/19	95,00 €
9	Proyector	José Vicente Coll Brianso	10/05/19	494,29 €
B588	Licencia amateur	Federación Pilota Valenciana	06/06/19	50,00 €
1	Reparación	Fonticosa 2017, S.L.	15/06/19	232,32 €
A923	Material	Federación Pilota Valenciana	06/08/19	77,90 €



Identificador EGKu AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

B789	Cuota inscripción	Federación Pilota Valenciana	17/09/19	75,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.024,51 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 838/2020, de fecha 8 de septiembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club el Racó de la Pilota, de la Poble de Vallbona, con CIF G96981758, durante el año 2019, por importe de 763,11 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al club el Racó de la Pilota, de la Poble de Vallbona, con CIF G96981758, para gastos generales de sus actividades, por importe de 763,11 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas. »

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. 3660/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club esportiu Grup Espeleològic Valencià i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2019, se concedió una subvención por importe de 406,38 euros al club deportivo Grup Espeleològic Valencià, de la Poble de Vallbona, con CIF G46330437.

Mediante escritos presentados por el club deportivo Grup Espeleològic Valencià, de la Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 8134 y 8527, de fechas 30 de junio y 6 de julio de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos, (//406,38 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

N <sup>a</sup> Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
19FT001070	Combustible	Tecnoil parc prague Investiments S.L.	03/03/19	40,00 €
T19008799	Material	Grupo Tangos en la roca, S.L.	16/04/19	107,91 €
201900413	Material	Juan José Durán Martínez	07/08/19	191,79 €
2019094400624	Comestibles	LIDL supermercados S.A.U.	11/09/19	72,00 €
1902264	Ropa deportiva	Ferretería industrial el Ferre, S.L.	04/12/19	37,51 €
<b>TOTAL</b>				<b>449,21 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 840/2020, de fecha 8 de septiembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club deportivo Grup Espeleològic Valencià, de la Poble de Vallbona, con CIF G46330437, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al club deportivo Grup Espeleològic Valencià, de la Poble de Vallbona, con CIF G46330437, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador EGkU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 9. 3507/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 club gimnàstic rítmica Casa-Blanca de la Pobladevallbona i concessió de subvenció nominativa exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2019, se concedió una subvención por importe de 804,48 euros al club de gimnasia rítmica Casa-Blanca, de la Pobladevallbona, con CIF G97971956.

Mediante escritos presentados por el club de gimnasia rítmica Casa-Blanca, de la Pobladevallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 1870 y 6396, de fechas 4 de febrero y 4 de junio de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **ochocientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos, (//804,48 €//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
10163	Material	Anna Rodrigo Gym, S.L.	17/04/19	614,99 €
0000716039	Material	Decathlon España S.A.U.	10/06/19	301,99 €
<b>TOTAL</b>				<b>916,98 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 830/2020, de fecha 8 de septiembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de gimnasia rítmica Casa-Blanca, de la Pobladevallbona, con CIF G97971956, durante el año 2019, por importe de 804,48 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al club de gimnasia rítmica Casa-Blanca, de la Pobladevallbona, con CIF G97971956, para gastos generales de sus actividades, por importe de 804,48 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **10. 4028/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva per a participar en el programa d'escoles esportives municipals, Esport Solidari temporada 2020/2021**

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende fomentar la participación en los programas deportivos de las escuelas deportivas que se convocan a través del mismo.

Visto lo que se dispone en la Base 9 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, que regula las Bases reguladoras para la concesión de becas destinadas al alumnado participante en los



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

programas de las escuelas deportivas convocadas a través del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe de la Interventora accidental número 876/2020, de fecha 9 de septiembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar las subvenciones destinadas al alumnado participante en los programas de las escuelas deportivas convocadas a través del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, para la temporada 2020/2021.

**SEGUNDO.-** La cuantía total de la beca la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Subvenciones concurrencia entidades deportivas", por importe de 18.000,00 euros.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, según la valoración que, de la documentación presentada, se lleve a cabo.

Está previsto que se concedan dos tipos de ayudas:

- Becas 100%, que cubrirá el total del coste de la inscripción y participación.
- Becas 50%, que cubrirá la mitad del coste de la inscripción y participación.

Solamente podrá beneficiarse de una beca por persona.

El importe individual de cada beca se calculará en función del importe medio oficial de la especialidad deportiva o una reducción de la misma, del programa de las escuelas deportivas para el curso 2020/2021.

La duración de la beca será la del curso escolar.

La selección de las personas beneficiarias se realizará al inicio del curso escolar, elaborándose una lista ordenada en función de la puntuación.

Se tomará como valor máximo de la beca la cantidad de 225 € (25 euros por 9 meses).

Las becas se concederán por orden de puntuación de mayor a menor y se adjudicarán primero las becas del 100 % y después las que cubren el 50%.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.-**La subvención concedida tendrá como objeto cubrir los gastos de inscripción y mensualidad de las diferentes especialidades deportivas del programa de las escuelas deportivas.

**CUARTO.-**Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante (padre, madre o tutor/a) y el alumno/a tendrán que estar empadronados en la Poble de Vallbona.
- El alumnado de la escuela deportiva deberá ser menor de 16 años (condición que tendrá que cumplir a la finalización del plazo de solicitud).
- Inscribirse en alguna de las modalidades de las escuelas deportivas recogidas en la guía del Ayuntamiento.
- Asistir y participar de forma activa en las actividades de la escuela deportiva durante todo el curso.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la renta de la unidad familiar según la última declaración de la renta presentada, no supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta familiar por cada nuevo miembro computable.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentaran preferentemente por la sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano/info/> y también podrán presentarse de manera presencial en el Registro de entrada del ayuntamiento o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona solicitante, así como del DNI del alumno/a si se dispone del mismo.



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- b) Certificado de convivencia y declaración jurada donde se relacionen los miembros que conviven y que constituyen la unidad familiar.
- c) Certificación de la escuela deportiva donde conste la inscripción del alumno/a.
- d) Autorización al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante alegando frente al órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la normativa vigente en materia de subvenciones.
- f) En caso de acreditar la condición de refugiado político, familia monoparental, condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario, familia numerosa, discapacitado o huérfano absoluto, habrá de aportarse la documentación, detallada en las bases, que resulte necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellas circunstancias socio-familiares que serán tomadas en consideración para la concesión o baremación de la solicitud.
- g) Sentencia en caso de separación o divorcio.

**SÉPTIMO.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **11. 3910/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa exercici 2019 associació de veïns Cap de l'Horta i concessió de subvenció nominativa exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2019, se concedió una subvención por importe de 300,65 euros a la asociación de vecinos Cap de l'Horta, de la Poble de Vallbona, con CIF G98805765.

Mediante escritos presentados por la asociación de vecinos Cap de l'Horta, anotados al Registro de entrada municipal con los números 8087 y 8091, de fecha 30 de junio de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **trescientos euros con sesenta y cinco céntimos, (//300,65 €//).**



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

N <sup>o</sup> Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
12/19	Alquiler hinchables	Jorge Serrano Soriano (Mundo castillo)	13/07/19	496,10 €
2019FBFN01598701	Productos diversos	Centros comerciales Carrefour S.A.	13/07/19	185,18 €
2019129	Medallas trofeos	Margarita Puchades Gimeno	11/09/19	37,64 €
<b>TOTAL</b>				<b>718,92 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 906/2020, de fecha 18 de septiembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación de vecinos Cap de l'Horta, de la Pobladevallbona, con CIF G98805765, durante el año 2019, por importe de 300,65 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación de vecinos Cap de l'Horta, de la Pobladevallbona, con CIF G98805765, para gastos generales de sus actividades, por importe de 300,65 euros, con cargo al programa presupuestario 924.48000 "Subvenciones promoción asociativa". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la



Identificador EGKU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **12. 1717/2019\_Aprovació justificació subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, exercici 2019**

Es dona compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 2 de juny de 2020, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:

Associació	CIF	Puntuació	Subvenció
Associació grup de dansa falla de l'Hort	G98682966	74 punts	200,27 €

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent

Associació grup de dansa falla de l'Hort

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
01/2019	Lloguer casal gener 2019	Assoc. Cultural falla plaça de l'Hort	30/01/19	50,00 €
02/2019	Lloguer casal febrer 2019	Assoc. Cultural falla plaça de l'Hort	28/02/19	50,00 €
03/2019	Lloguer casal març 2019	Assoc. Cultural falla plaça de l'Hort	30/03/19	50,00 €
000811	Material	Praxedes Maria Ruiz	03/07/19	84,45 €



Identificador EGkU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

		Gabarrón		
25 2019		Colla de dolçainers i tabaleters del Camp de Túria	07/11/19	100,00 €
	Cercavila i danses 28-09			
<b>TOTAL</b>				<b>334,45 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 895/2020, de data 18 de setembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de la subvenció concedida en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, a les següents entitats:

- Associació grup de dansa falla de l'Hort

**SEGON.-** Notificar aquest acord a l'entitat interessada així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **13. 1717/2019\_ Aprovació justificació subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals (Associació cultural de la Pobladevallbona i associació Valencia Dancing Forward)**

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 2 de juny de 2020, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:

<b>Associació</b>	<b>CIF</b>	<b>Puntuació</b>	<b>Subvenció</b>
Associació cultural grup de danses la Pobladevallbona	G96571757	213 punts	576,47 €
Associació València Dancing Forward	G98770886	177 punts	479,04 €

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent

Associació cultural grup de danses la Pobladevallbona



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
35	Classes danses valencianes abril, maig i juny 2019	Inmaculada Almela Capilla	28/06/19	630,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>630,00 €</b>

Associació València Dancing Forward

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
ES75001Q2827003A	Cotització Seguretat Social octubre 2019	Tresoreria General de la S. S.	29/11/19	444,17 €
66/2019	Lloguer aules dissabtes	Art rent C.B.	28/12/19	556,60 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.000,77 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 896/2020, de data 18 de setembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobladevallbona, sense perjudici d'inici de procediment sancionador per justificació fora de termini, a les següents entitats:

- Associació cultural grup de danses la Pobladevallbona
- Associació València Dancing Forward

**SEGON.-** Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **14. 1718/2019\_Aprovació justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socials, dependència i diversitat funcional, de la Pobladevallbona, exercici 2019**

Es dóna compte de la proposta, que és el següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 26 de novembre de 2019, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats de dependència i diversitat funcional de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Associació	CIF	Puntuació	Subvenció
Associació de familiars de malalts d'Alzhèimer	G98445042	182 punts	1.182,74 €
ASDISP, Associació discapacitats Pobladevallbona	G98142375	248 punts	1.611,65 €
<b>TOTAL</b>		430 punts	2.794,41 €

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent

Associació de familiars de malalts d'Alzhèimer

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
2019/009	Atenció psicològica a les persones malaltes d'Alzhèimer	Raúl Castro Calvet	30/09/19	1.197,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.197,00 €</b>

ASDISP- Associació discapacitats Pobladevallbona

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
9049501427	Assegurança accidents col·lectius	Allianz Seguros	18/02/19	148,76 €
9029501181	Assegurança de responsabilitat civil	Allianz Seguros	29/01/19	250,10 €
9308519054	Assegurança activitats col·lectives	Allianz Seguros	04/11/19	45,97 €
CRLC1905000001	Cotització Seguretat Social abril 2019	Tresoreria General de la S. S.	16/05/19	557,19 €
CRLC1906000001	Cotització Seguretat Social maig 2019	Tresoreria General de la S. S.	18/06/19	558,44 €
CRLC1907000001	Cotització Seguretat Social juny 2019	Tresoreria General de la S. S.	16/07/19	558,44 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.118,90 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 909/2020, de data 18 de setembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats de dependència i diversitat funcional en la Pobladevallbona, a les següents entitats:

- Associació de familiars de malalts d'Alzhèimer
- ASDISP- Associació discapacitats Pobladevallbona

**SEGON.-** Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»



Identificador EGKU AAdB NBfQ /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 15. Despatx extraordinari

No es presenta cap assumpte.

### 16. Precs i preguntes

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.55 hores, de que jo la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 23/09/2020 15:00:43 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 23/09/2020 15:00:50 CEST

ACCVCA-120



Identificador EGkU AAdB NBfq /BvO 78e1 JxTy 16Q=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

